



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 28 ABR 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 931 / **VISTOS:** Los antecedentes: El contrato denominado "Servicio de Mantenión de Semáforos en la Comuna de Concón", suscrito con fecha 13 de abril de 2021, entre la empresa Automática y Regulación S.A., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el contrato denominado "**Servicio de Mantenión de Semáforos en la Comuna de Concón**", celebrado entre la empresa **Automática y Regulación S.A.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 13 de abril de 2021 el cual es del siguiente tenor:

**CONTRATO**  
**"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SEMÁFOROS EN LA COMUNA DE**  
**CONCÓN"**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CON**

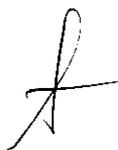
**AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A.**

En Concón, a trece de abril del año dos mil veintiuno, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el numero cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, calle Río de Oro número setecientos ochenta, comparecen: por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A.**, Rut número ochenta y siete millones seiscientos seis mil setecientos guión cinco, representada legalmente

por don **ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ TORREJÓN**, chileno, [REDACTED]  
ingeniero de ejecución en transporte, Cédula Nacional de Identidad y Rut  
[REDACTED]  
ambos con domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED], en adelante denominado "el Contratista", ambos  
comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número dos mil ciento setenta y cuatro, de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A.**, por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos cuarenta y siete del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número treinta y siete, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil quinientos sesenta, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A.** la licitación pública denominada "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SEMÁFOROS EN LA COMUNA DE CONCÓN**".

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A.**, el servicio licitado denominado "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SEMÁFOROS EN LA COMUNA DE CONCÓN**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) El contratista se obliga a la provisión de equipos, vehículos, herramientas, máquinas, materiales, mano de obra e implementos necesarios para el adecuado funcionamiento de los semáforos, así como todos los gastos que origine el contrato del servicio respectivo, con cargo y costo del contratista; b) Mantener los semáforos en perfecto estado de funcionamiento, efectuando por su cuenta todas las reparaciones, reemplazos y ajustes que se requieran; c) Las remuneraciones que pague el proveedor a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes, y serán de su exclusivo cargo al igual que las impositivas previsionales del personal y seguros que correspondan. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el efecto que no se diera cumplimiento al pago de remuneraciones o impositivas previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo al Adjudicatario para solucionar dicho problema.



Sin perjuicio de lo anterior si no se diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Garantía correspondiente; d) El proveedor del servicio deberá designar a un supervisor técnico el cual estará a cargo de supervisar directamente en terreno de los trabajos de mantención y será con la Inspección Técnica del Servicio; e) Aportar un libro Manifold autocopiativo en triplicado para las labores de control del servicio, el cual deberá permanecer en la Dirección de Tránsito y operaciones; f) El proveedor del servicio debe tener presente que este servicio de mantención se debe entregar de forma permanente durante la vigencia del contrato, y en el caso de que sea interrumpido se cursarán las multas respectivas.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al contratista será la suma mensual de **\$2.231.707.- (dos millones doscientos treinta y un mil setecientos siete pesos), impuesto incluido**, por la mantención de 14 semáforos. La Municipalidad de Concón pagará al Contratista Estados de Pago mensuales vencidos. Para la presentación del Estado de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación obligatoria: a) Factura; b) Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta; c) Nómina de personal que efectúa su labor en el mes, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados; d) Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes; e) Comprobante(s) de pagos de cotizaciones provisionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores; f) Certificado de la Inspección de Trabajo que indique que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en el primer mes del contrato debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documento. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de junio debe ser presentado para pago los primeros días del mes de julio adjuntando certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de mayo. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, el mes de iniciado el mismo; g) Informe Técnico mensual.

**CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de ejecución del servicio contratado será de **48 meses (cuatro años), a contar del día uno de enero del año dos mil veintiuno y se extenderá hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive.** Una vez suscrito el contrato, y al momento de la entrega de terreno, el Director de Tránsito y Transporte Público, deberá emitir una Acta de inicio del Servicio de Mantenimiento. El acta deberá estar firmada por el Director de Tránsito y Transporte Público y el Contratista.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Dirección de Tránsito y Transporte Público, a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al servicio, las infracciones a las obligaciones contraídas por el contratista, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas y el pago de estas se regirán por las normas contenidas en el siguiente punto. El valor de la U.T.M. corresponderá al valor del mes en que se hay incurrido en la conducta que motiva la multa. Las multas serán aplicadas por el Director de Tránsito y Transporte Público, previo informe del Inspector Técnico del Servicio, el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor mediante el libro de control de actividades, para que pueda desarrollar su descargo. Los valores de cada multa serán registrados en el Libro y sumados al final del periodo para obtener el valor total de las multas, a este valor se descontarán las apelaciones favorables al proveedor. Las causales de multas serán las siguientes: a) Por no cumplir con los tiempos para realizar las mantenciones se multará con 1 U.T.M. por cada día de atraso; b) Se aplicará una multa de 2 U.T.M., en el caso que la empresa adjudicada no cumpliera con los Tiempos de Respuesta indicados en las Especificaciones Técnicas; c) Por no tener a disposición del servicio el personal, los elementos, equipos y vehículos señalados en la oferta realizada por el proveedor (Oferta Técnica). Se multará con 1 U.T.M. por cada vez que sea sorprendido; d) Por la no utilización, por parte del personal, de los elementos de seguridad necesarios y uniformes estipulados, y falta de señalización en los puntos de trabajo. Se multará con 1 U.T.M. por cada vez que sea sorprendido; e) Por la interrupción del servicio de mantenimiento sin causa justificada, se aplicará una multa de 2 U.T.M. por día, sin perjuicio del término anticipado cuando corresponda; f) Si el proveedor se extendiera en el plazo que señale la Inspección Técnica del servicio para solucionar observaciones que afecten la ejecución del servicio, la multa será de 1 U.T.M. por cada día de atraso; g) Por utilizar equipos y materiales no indicados en la Especificaciones Técnicas, ni autorizadas por la Inspección Técnica de Servicio, la multa será de 1 U.T.M. por cada vez que sea sorprendido.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** El contratista deberá presentar una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, la que corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, pagadera en Concón, a la orden de la Municipalidad de Concón, **por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del servicio contratado** (es decir, el 5% del monto total que resulta de la multiplicación del valor mensual del servicio por 48 meses) **en UF, por todo el periodo del contrato debiendo exceder en 60 (sesenta) días hábiles el término del mismo.** El Adjudicatario podrá solicitar cambiar esta garantía una vez cumplido el primer año de servicio (es decir, cuando existan 12 meses de prestación del servicio) por otra boleta de las mismas características, pero considerando el 5% del valor total del contrato faltante, es decir considerando el saldo insoluto del contrato a la época de sustitución de la boleta, en su equivalente en U.F. (Unidades de Fomento). (Ejemplo: Si en el mes 13 se solicita reemplazar la boleta se deberá presentar una equivalente al 5% del valor del contrato restante a esa época, es decir el valor del contrato debe calcularse multiplicando el valor mensual ofertado por la prestación del servicio por 36 meses. Al siguiente año se podrá modificar la boleta por una equivalente al 5% del saldo insoluto del contrato a la época de sustitución, en Unidades de Fomento. El valor del contrato se calculará multiplicando el valor mensual ofertado multiplicado por 24 meses. Y a este monto se le calcula el 5%). Y en el último año se podrá modificar la boleta por una equivalente al 5% del saldo insoluto del contrato a la fecha de sustitución expresada en Unidades de Fomento. El valor del contrato se calculará multiplicando el valor mensual ofertado por 12 meses y a eso se le calculará el 5% para adquirir la boleta de garantía. Esta boleta de garantía se hará efectiva en caso de no pago de: imposiciones de trabajadores, finiquitos de trabajadores, sueldos, y otras obligaciones contractuales; así como también, cualquier otro gasto atingente a este contrato del cual pueda resultar la Municipalidad de Concón demandada subsidiaria y solidariamente de acuerdo a lo establecido en la Ley vigente. El Oferente favorecido deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público para ser entregada a Tesorería Municipal para su custodia. En caso de ampliación del servicio licitado, la garantía deberá ser sustituida o complementada proporcionalmente, de acuerdo al mayor valor que impliquen las modificaciones efectuadas al contrato.

**OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista, de manera pura y simple sin condiciones, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio.



Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, en los siguientes casos: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en su Programa de Trabajo; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Es declarado en quiebra; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados. Al verificarse incumplimiento por parte del contratista se hará efectivo el documento de garantía que se menciona en el punto 19.2 de las Bases Administrativas de la licitación.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

---

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el anexo de contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)



**SECRETARIO MUNICIPAL**

PAT/ajbk

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaria de Planificación Comunal.
5. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVES**



**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
ALCALDE**

**EUGENIO SAN  
ROMAN  
COURBIS**

Firmado digitalmente  
por EUGENIO SAN  
ROMAN COURBIS  
Fecha: 2021.04.27  
12:50:52 -04'00'

**I  
N  
U  
T  
I  
L  
I  
Z  
A  
D  
O**